



## ANUNCIO

Con fecha 19 de marzo de 2024, el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución n.º 2024001328 con el siguiente contenido: :

**“AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN LAS CATEGORÍAS DE FORMADOR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, FORMADOR DE PRIMEROS AUXILIOS Y FORMADOR DE INSTRUCCIÓN EN YOGA DEL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN Y PROGRAMA FPE.**

*Vista la propuesta que formula en fecha 15 de marzo de 2024 de la Concejala delegada de Empresa y Empleo del siguiente contenido:*

*“Por Resoluciones n.º 2023007706 y 2023007785, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, se aprueban las bases y convocatoria que regirán para la creación de bolsas de trabajo del personal necesario para la ejecución de los programas temporales subvencionados de Empleo y Formación, Formación Profesional para el Empleo (FPE) y Experiencia Profesionales para el Empleo (EPES).*

*Considerando que, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha presentado ninguna solicitud para la bolsa de trabajo en la categoría de Formador de primeros auxilios; que no hay ningún aspirante admitido en el proceso de selección de la bolsa para formador de Instrucción en yoga; y que para el puesto de formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, sólo se han presentado dos solicitudes, lo que resulta, a todas luces, insuficiente para cubrir las necesidades de personal en esta categoría.*

*Dada la necesidad de contar con un mecanismo ágil y con profesionales disponibles para cubrir las necesidades de formadores que permitan ejecutar los programas subvencionados, **SE PROPONE:***

**PRIMERO:** Efectuar nueva convocatoria para la creación de bolsas de trabajo en las categorías.

- *Formador de primeros auxilios. Grupo A-1/A-2*
- *Formador de Instrucción en yoga, del programa de empleo y formación. Grupo, según titulación.*
- *Formador de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. Grupo, según titulación.*

**SEGUNDO:** *Las bases que regirán para la creación de las referidas bolsas de trabajo serán las aprobadas por Resoluciones n.º 2023007706 y 2023007785, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2023; si bien, los requisitos que deberán reunir los formadores, referidos a titulación, experiencia y competencia docente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones introducidas por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, conforme a lo que se exigirá:*





**TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA:**

- **PUESTO 6.- FORMADOR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.**

Titulación	Experiencia profesional requerida	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, o</li> <li>• Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor.</li> </ul>	-----	4 años(*)

(\*) Según artículo 168.1.c del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

“c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.”

- **PUESTO 11 - FORMADOR EN INSTRUCCIÓN EN YOGA.**

Titulación	Experiencia profesional requerida	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</li> </ul>	-----	4 años (*)

(\*) Según artículo 168.1.c del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

“c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.”

- **PUESTO 12.- FORMADOR DE PRIMEROS AUXILIOS.**

Titulación
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado, en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>- Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>





**COMPETENCIA DOCENTE:** (Para los puestos 6,11 y 12)

Los Formadores deberán poseer competencia docente en los términos establecidos en el apartado segundo, puntos 3 y 4 de la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, que determina:

“3.- En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»

4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).”

**TERCERO:** Las solicitudes se presentarán en la forma y con la documentación establecida en la base cuarta de las bases aprobadas por Resolución n.º 2023007706 del Concejal Delegado de Recursos Humanos.





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Recursos Humanos

**CUARTO:** *El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”*

*Visto el informe jurídico emitido por la Adjunta a Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo de fecha 18 de marzo de 2024 y en uso de la atribuciones que me confiere la legislación viente y la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, modificada por acuerdo mismo órgano, en fecha 6 de noviembre del mismo año,*

**RESUELVO:** *aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos y,*

**PRIMERO:** *Efectuar nueva convocatoria para la creación de bolsas de trabajo en las categorías.*

- *Formador de primeros auxilios. Grupo A-1/A-2*
- *Formador de Instrucción en yoga, del programa de empleo y formación. Grupo, según titulación.*
- *Formador de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. Grupo, según titulación.*

**SEGUNDO:** *En lo no dispuesto en la presente resolución será de aplicación lo establecido en las resoluciones del n.º 2023007706 y 2023007785, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, por las que se aprueban las bases y convocatoria que regirán para la creación de bolsas de trabajo del personal necesario para la ejecución de los programas temporales subvencionados de Empleo y Formación, Formación Profesional para el Empleo (FPE) y Experiencia Profesionales para el Empleo (EPES).*

**TERCERO:** *La bolsa de trabajo que pueda resultar de la presente convocatoria en la categoría de formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, se utilizaría siempre que no exista disponibilidad en la que resulte del proceso selectivo de la convocatoria efectuada por Resolución n.º 2023007706, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fechas 13 de diciembre de 2023.*

**CUARTO:** *Publicar el correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”.*

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Vélez-Málaga, 19 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmo,  
Concejal Delegado de Recursos Humanos, el 19/03/2024, a las 14:21:48.

